

El agraviado sólo puede constituirse en parte civil durante la instrucción o hasta antes de la iniciación del juicio oral.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tercer Tribunal Correccional del Cuzco, ha condenado a Carlos Roldán Bernedo como autor de delito contra la libertad y el honor sexuales en agravio de Gladys Alvarez Agramonte, a la pena de ocho meses de prisión que, con descuento de la carcelería sufrida vencerá el 6 de Febrero de 1966; al pago de S/. 4,000.00 como dote; de S/. 2,000.00 como reparación civil a favor de la agraviada.

Aparece de autos que, en 6 de Abril de 1952 Carlos Roldán Bernedo que era entonces guardia civil fue destacado al Cuzco y conoció a don Primitivo Alvarez que tenía algún parentesco, lo que dio motivo para que enamorara a la hija de éste Gladys Alvarez de 17 años de edad, según la pericia de fs. 4 y 5 y en 11 de Abril siguiente la condujo con engaños a Sacsayhuamán donde le impuso el acto sexual ofreciéndole matrimonio y como no cumpliera los padres de la ofendida al saber del hecho lo denunciaron. La referida pericia constata el evento criminoso.

El procesado admite haber cometido el delito, manifestando que fue con el consentimiento de la agraviada, habiendo reiterado el acto sexual por dos veces, lo que niega la agraviada indicando que el acto sexual le impuso amenazándola con un arma de fuego; pero su silencio está indicando su exageración de su relato.

La agraviada ha manifestado en la audiencia que se ha casado con Jesús Irrarazabal, pero no corre en autos la partida que lo acredita, asimismo que le ha sobrevenido raquitismo a causa del delito cometido en su persona, pero esto no está comprobado científicamente.

Por lo expuesto, el Fiscal opina, por que NO HAY NULIDAD en la sentencia recurrida por la parte civil.

Lima, 21 de Setiembre de 1965.

ESPARZA

RESOLUCION SUPREMA

Lima, veintiocho de Setiembre de mil novecientos sesenticinco.

Vistos; con lo expuesto por el señor Fiscal; y considerando: que la agraviada sólo puede constituirse como parte civil durante la instrucción o hasta antes de la iniciación del juicio oral; que la admitida en la presente instrucción, es con posterioridad a la audiencia: declararon IMPROCEDENTE el recurso de nulidad interpuesto a fojas ciento dieciocho por doña Gladys Alvarez de Irrarazabal, en la instrucción seguida contra Carlos Roldán Bernedo, por delito contra el honor sexual en agravio de la mencionada Gladys Alvarez de Irrarazabal; y los devolvieron.— LENGUA.— GARCIA RADA.— VIVANCO MUJICA.— ALARCON.— PERAL.— Se publicó conforme a ley.— Lizandro Tudela Valderrama, Secretario.

Causa N^o 462/65.

Procede del Cuzco.
